

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico ( Huila) Clasificado



Al contestar cite este número



Radicado No: 202147200000018531

Neiva, 2021-02-22

Señor PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN VEREDA ENGALY

Pitalito - Huila

NOTIFICACION: LIQUIDACION CREDITO

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN

NIT/CC: Radicado: 12.223.526 28-2020

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 22 de febrero de 2021, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN, identificado con la C.C No 12.223.526, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialment

NA OLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo

T ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

A. \*







### **AUTO**

## POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN

C.C./NIT:

12.223.526

No.:

28 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución No 117 del 17 de junio 2020 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada personalmente el día 17 de noviembre de 2020.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 280 del 26 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 28-2020 a cargo de PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN, identificado con cedula No: 12.223.526, el cual fue notificado el día 16 de febrero de 2021

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

 Deuda Capital:
 \$ 654.000

 Intereses a la fecha del Auto:
 \$ 121.268

 Costas Procesales:
 \$ 45.000

 Total:
 \$ 820.268

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



3 · v and the second s

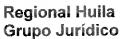
\*, .





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 41-2020, en contra de PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN, identificado con cedula No: 12.223.526

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 22 días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

APOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Revisado: Napoleon Ortíz Gutierrez Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico cobro coactivo

